

Finca	Propietario	Poligono Catastral	Parcela Catastral	Superficie (M <sup>2</sup> )	Uso	Calif. Urb.	Plano
136-A	Hrdos. Domingo Barbosa Quesada y Dña. Micaela Hdez. Ramos			186	Construcción	S.R.	10
136-B	D. José Hernández Barbosa, D. José Barbosa Hernández y Dña. Micaela Hernández Ramos				Terreno	S.R.	10
136-C	Hrdos. D. Jose Guerra Marrero y 6 más				Terreno	S.R.	10
137	Hrdos Dña. Carmen Crespo Manrique de Lara	2	451	1.073	Terreno de Labor	S.R.	10
138	D. Luis Castillo Manrique de Lara	2	439	60	Terreno de Labor	S.R.	10
139	Dña. Micaela Hernández Ramos	2	430	749	Plataneras	S.R.	11
139-A	Dominio Público				Barranco	S.R.	11
140	D. Juan Manuel Hernández Santana	2	431	85	Construcción	S.R.	11
140-A	Dominio Público			33	Camino	S.R.	11
140-B	Dominio Público			89	Camino	S.R.	11
140-bis	D. Francisco Javier Garcia Garcia (arrendatario)				Bar restaurante	S.R.	11
141	Desconocido		Z.U. San Felipe.	126	Terreno	Urbano	11
142	D. Cristóbal Díaz Castro		Z.U. San Felipe.	517	Urbano	Urbano	11
143	Hrdos. D. Pedro Hernández Ramos		Z.U. San Felipe.	2.167	Urbano	Urbano	11
144	Dña. Micaela Hernández Ramos			19	Terreno	S.R.	11

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1359** ORDEN de 26 de septiembre de 2000, por la que se corrigen errores en la Orden de 27 de junio de 2000, que convoca subvenciones para la asistencia y participación en cursos y seminarios de especialización agraria del personal técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y Cabildos Insulares (B.O.C. nº 81, de 30.6.00).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 81, de 30 de junio de 2000, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 9034, columna derecha, base 4, donde dice "... hasta el 31 de agosto de 2000 ..." debe decir "... hasta el 30 de septiembre de 2000 ...".

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2000.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Guillermo Guigou Suárez.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1360** DECRETO 174/2000, de 6 de septiembre, por el que se declara el Palacio de Nava, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de 8 de octubre de 1976, se incoó expediente para la declaración del Palacio de Nava en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 155, de 29.6.85) y Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. nº 52, de 2.3.94).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 2000,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Declarar como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el Palacio de Nava, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como ubicación en plano que se recoge en el anexo II a este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2000.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## A N E X O I

### Descripción.

Edificado dentro del Conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna, el Palacio de Nava se sitúa en la esquina noroeste de la Plaza del Adelantado, ofreciendo dos fachadas: la principal, a la propia plaza y a la calle Nava, antes calle del Agua, y una lateral a la calle Deán Palahi, al sur. La Casa o Palacio de Nava es un acreditado ejemplo de arquitectura culta en las islas, si bien la fachada no observa los preceptos de un estilo determinado al ser ésta producto de sucesivas adiciones.

El inmueble cuenta con planta rectangular, dos patios interiores y una huerta trasera. La configuración de la huerta y del patio más próximo a ella se ha visto alterada por añadidos modernos: el patio fue dividido en dos por un pasillo que lo cruza a doble altura; un muro de cerca divide por la mitad la huerta trasera.

La fachada principal, enteramente cubierta de cantería y con fajas de almohadillado en ambas esquinas, es de dos plantas. Remata en parapeto un abalaustrado con coronamiento central que oculta la tradicional cubierta de teja árabe. Ofrece cinco vanos en cada planta alineados simétricamente; la ubicación de la portada es axial.

En la planta baja, la puerta de entrada, adintelada y con el escudo de los Grimón tallado en piedra sobre el friso, está flanqueada por columnas pareadas, corintias, sobre plinto con decoración romboidal. En la primera planta destacan los balcones, de rejería, con la base de piedra apeando sobre canes en forma de S tendida; el exterior de las ventanas se decora con pilastras toscanas molduradas y frontón triangular (las puertaventanas fueron reformadas para adaptarlas al gusto neoclásico; de hecho, hacia el interior, aún se aprecian los típicos derrames capialzados). El vano central, en correspondencia simétrica, respeta la anchura del de la planta baja. Repite, asimismo, las columnas pareadas de orden corintio sobre plinto; remata en un frontón semicircular partido que enlaza con la cornisa. Sobresaliendo de ésta, muy próximas al frontón, destacan dos gárgolas pétreas, zoomorfas. El coronamiento del frontispicio es enteramente barroco y recuerda a los áticos con que se remataban los retablos. En el centro figura el escudo de los marqueses de Villanueva del Prado; a los lados, columnas salomónicas pareadas, y cornisa retranqueada en la parte superior, con remates en forma de pagoda y

roleos en el ápice. En los laterales, enlazando esta cornisa con el parapeto, dos aletas con idéntica decoración de roleos y remates.

En la fachada lateral el paramento es liso, con alero de tres hileras de teja. En el interior destaca el patio principal, al que se accede franqueando el zaguán y una verja de hierro. La galería alta es cerrada, de fábrica y con ventanales hacia el patio. Del corredor bajo, abierto con losa chasnera, destacan las columnas que soportan la galería. Talladas en piedra basáltica, presentan plintos decorados por sus cuatro caras; fustes acanalados en su primer tercio y con estrías helicoidales, a partir de un collarín, en los dos tercios siguientes, y capiteles corintios apoyando en zapatas de madera.

En la crujía posterior del patio oeste, dos arcos de medio punto comunican bien con el segundo patio, a través de un corredor, bien con la planta alta. Una escalera de mármol abalaustrada, de tres tramos con dos descansillos, conduce a la planta alta. El volumen y la pesadez de su estructura obliga a apejar el rellano superior con una columna toscana. Sobre esta escalera hallamos un artesonado ochavado, con el escudo familiar en el almizante, de talla profusa en los faldones y policromado. Combina la destreza mudéjar en la talla con la influencia portuguesa (cromatismo), considerada por algunos autores como el mejor exponente de cubierta portuguesa en Canarias.

#### Delimitación.

El entorno afectado por el Monumento, se define por un polígono cuyos vértices son los siguientes:

VÉRTICE A.- Es el formado por la intersección de la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle Nava y Grimón y la prolongación de otra línea imaginaria, por la medianería del edificio situado en la calle Plaza del Adelantado, 3, esquina a la calle Nava y Grimón (del plano del catastro) y el siguiente por la calle Nava y Grimón.

VÉRTICE B.- La prolongación de esta línea imaginaria que coincide con la mediana de la calle Nava y Grimón hasta su intersección con la línea

imaginaria coincidente con la prolongación de la línea de medianería del edificio que se ubica junto al Palacio de Nava por la calle Nava y Grimón y el siguiente que hace esquina a la calle Bencomo.

VÉRTICE C.- La prolongación de esta última línea imaginaria descrita hasta su intersección con la línea también imaginaria coincidente con la línea de fachada posterior de este mismo edificio.

VÉRTICE D.- La prolongación de esta línea imaginaria coincidente con la línea de fachada posterior hasta su intersección con la línea imaginaria que coincide con la medianería Norte del propio Palacio de Nava.

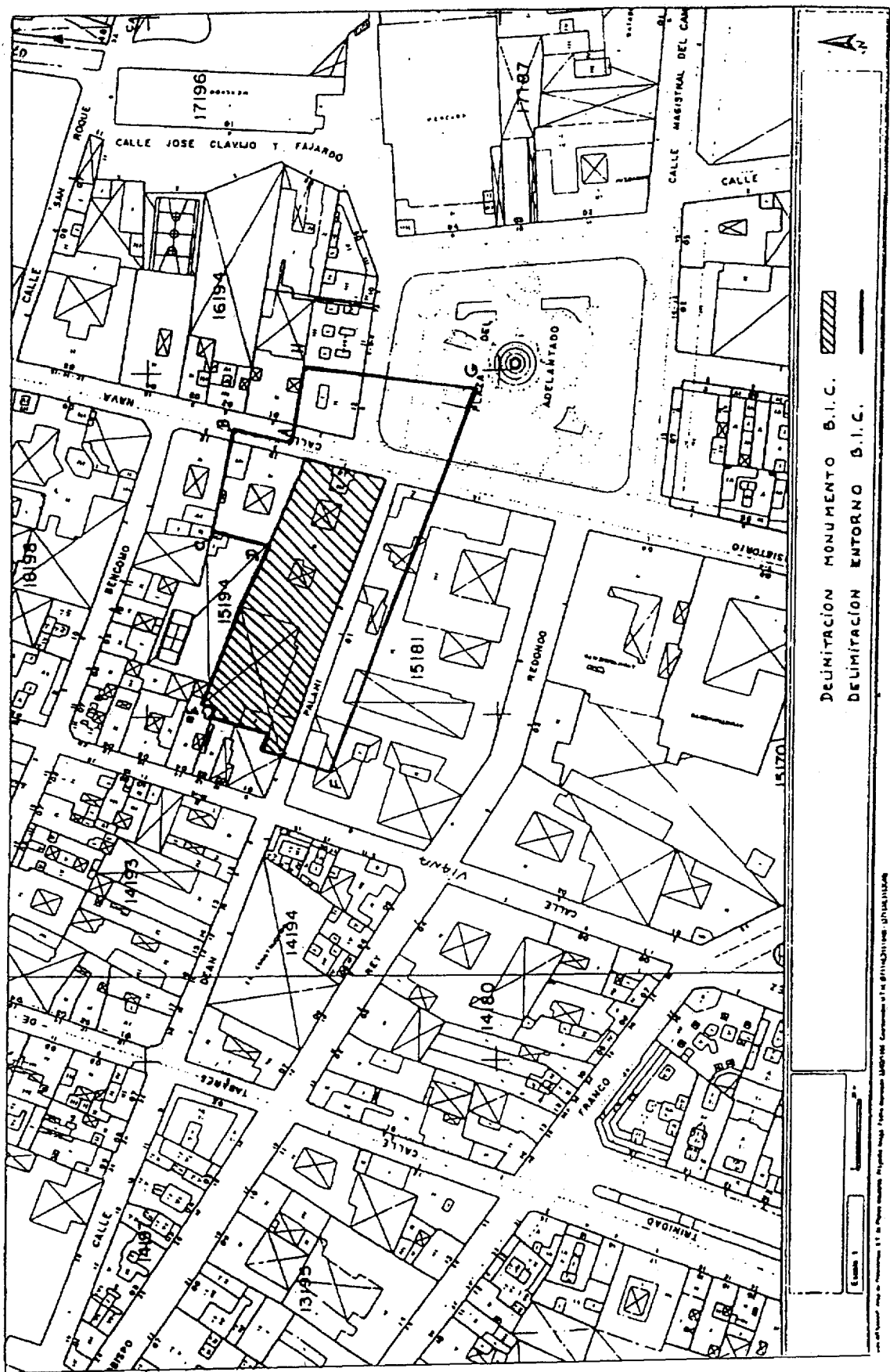
VÉRTICE E.- La prolongación de esta línea imaginaria por la medianería hasta su intersección con otra línea imaginaria coincidente con la fachada posterior del propio edificio Palacio de Nava.

VÉRTICE F.- La prolongación de esta línea imaginaria coincidente con la fachada trasera del Palacio de Nava cruzando la calle Deán Palahi hasta su intersección con otra línea imaginaria paralela a la fachada del Convento de las Monjas Catalinas a la calle Deán Palahi a 10 metros de profundidad.

VÉRTICE G.- La prolongación de esta línea imaginaria atravesando la calle Plaza del Adelantado hasta su intersección en el interior de la Plaza del Adelantado, con la prolongación de la línea imaginaria que coincide con la medianería entre el edificio situado en la Plaza del Adelantado, 3, esquina a Nava y Grimón y el siguiente por la Plaza del Adelantado, números 4, 5 y 6 (del plano del catastro).

VÉRTICE H.- La prolongación de esta línea imaginaria hasta su intersección con otra línea imaginaria coincidente con la medianería de este mismo edificio y el contiguo por la calle Nava y Grimón. Y la prolongación de esta línea hasta el vértice A anteriormente descrito, cierra el perímetro de delimitación, entendiéndose incluidos en el presente ámbito de respeto todos los edificios y espacios libres anteriormente definidos.

ANEXO II



DELIMITACION MONUMENTO B.I.C.  
DELIMITACION ENTORNO B.I.C.

Esc. 1:1000